

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número: 1

Serie: 2013-2014

Presentada por: Administración

PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO QUE REGIRÁ LA LIGA ATLÉTICA MUNICIPAL DE GUAYNABO, ESTABLECER EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FACILIDADES DE LA LIGA ATLÉTICA MUNICIPAL, ENUNCIAR LAS NORMAS PARA EL ARRENDAMIENTO DEL ANFITEATRO DE LAS FACILIDADES DE LA LIGA ATLÉTICA MUNICIPAL, ESTABLECER LA LIGA DE VOLUNTARIOS Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: *La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", según enmendada, declara que es política pública el conceder a los municipios la mayor autonomía administrativa y fiscal posible, a fin de proveerles las herramientas, los poderes y las facultades necesarias para asegurar el bienestar de la ciudadanía a la que está llamada a servir.*

POR CUANTO: *En su artículo 2.001 dicha Ley Núm. 81 se especifica que entre los poderes y facultades del gobierno municipal se encuentra el ejercicio de sus poderes ejecutivos y legislativos en todo asunto que redunde en el bienestar urbano, cívico, social, culturas y económico dentro del marco legal vigente.*

POR CUANTO: *En su artículo 2.002 dicha Ley Núm. 81 dispone que el gobierno municipal podrá, dentro de sus límites territoriales, imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios, tasas, tarifas e impuestos que sean razonables que resulten compatibles con el ordenamiento del Código de Rentas Internas y demás legislación pertinente.*

POR CUANTO: *En su artículo 2.004 la referida Ley Núm. 81 establece que el gobierno municipal deberá ordenar, reglamentar y atender las necesidades locales de sus ciudadanos para su mayor prosperidad y desarrollo.*

POR CUANTO: *Es política pública del Municipio Autónomo de Guaynabo el brindarle a su ciudadanía las mejores oportunidades, ello con especial atención a la población de niños y jóvenes guaynabeños, poniendo a su disposición los recursos necesarios y convenientes que a bien puedan beneficiar a dicha población.*

POR CUANTO: *El Municipio Autónomo de Guaynabo ha desarrollado el programa de la Liga Atlética Municipal de Guaynabo en servicio y para mejorar la calidad de vida de los niños y jóvenes guaynabeños con particular atención para la prevención de la delincuencia juvenil.*

POR CUANTO: *El Municipio Autónomo de Guaynabo ha construido las Facilidades de la Liga Atlética Municipal de Guaynabo, donde se desarrollaran los programas regulares de la Liga Atlética,*

así como programas adicionales que promueven la sana diversión y el desarrollo de destrezas y valores.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo pone a la disposición de la ciudadanía guaynabeña y del pueblo puertorriqueño el uso de algunas de estas facilidades, por lo cual es menester establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento y el uso de las mismas.

POR CUANTO: Con el propósito de enriquecer la experiencia de los niños y jóvenes guaynabeños que participen de la Liga Atlética Municipal de Guaynabo se establece el programa de "Liga de Voluntarios" compuesto por ciudadanos y líderes comunitarios que puedan aportar sus recursos, sus conocimientos y su tiempo en servicio y contacto directo con los niños y jóvenes guaynabeños.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE agosto DE 2013.**

Sección 1ra.: Adoptar, como por la presente se adopta, el "Reglamento de la Liga Atlética Municipal de Guaynabo", el cual forma parte de esta ordenanza.

Sección 2da.: Establecer el cobro de tarifas por concepto del arrendamiento del anfiteatro de las facilidades de la Liga Atlética Municipal de Guaynabo, según dispuesto en el "Reglamento de la Liga Atlética Municipal de Guaynabo", el cual forma parte de esta Ordenanza.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza a establecer el programa de "Voluntarios de la Liga" compuesto por ciudadanos y líderes comunitarios que puedan aportar sus recursos, sus conocimientos y su tiempo en servicio y contacto directo con los miembros de la Liga.

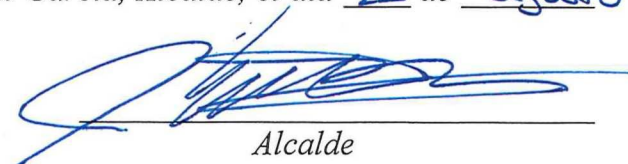
Sección 4ta.: Toda ordenanza, resolución, reglamento, acuerdo, norma, orden que en todo o en parte este en conflicto con la presente ordenanza o con el reglamento que en virtud de esta se aprueba queda, por la presente, derogada.

Sección 5ta.: Esta ordenanza comenzará a regir a los _____ () días de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales correspondientes para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria Interina

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de agosto de 2013.


Alcalde



Reglamento de la Liga Atlética Municipal de Guaynabo

Educando al niño de hoy para no castigar al hombre del mañana.

Junio 2013

Reglamento de la Liga Atletica Municipal

ARTICULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.01 – Título

En el interés de establecer un ambiente óptimo de sana diversión y de desarrollo de destrezas y valores como liderazgo, auto-disciplina, responsabilidad, apariencia personal y buena ciudadanía, se promulga este documento que se conocerá como el "Reglamento de la Liga Atlética Municipal de Guaynabo".

Sección 1.02 - Propósito y Aplicabilidad del Reglamento

La Liga Atlética Municipal de Guaynabo (L.A.M.G.) fue creada con el propósito de prevenir la delincuencia juvenil y la deserción escolar mediante la participación de los niños y jóvenes guaynabeños en actividades sociales, deportivas, culturales, educativas y recreativas en las que se mantuvieran ocupados en su tiempo libre, con el fin último de prevenir la delincuencia. Más allá se desea desarrollar el carácter, el liderazgo y el potencial en los miembros de manera que tengan las herramientas necesarias para superar los retos que día a día ellos enfrentan en nuestra sociedad.

Además, este reglamento se enuncia para asegurar el bienestar general, la implantación normal de los programas que actualmente tiene la L.A.M.G., a la vez que se desarrollan nuevas iniciativas en un ambiente adecuado. Para ello, se promulgan las normas en cuanto a las facilidades de la L.A.M.G. y de las actividades que allí se realicen.

La responsabilidad de alcanzar estas metas es compartida por todos quienes colaboran con la L.A.M.G. pues es también la finalidad de la L.A.M.G. que los miembros, sus padres y la comunidad en general desarrollen un sentido de pertenencia. Se espera que los miembros fortalezcan su autoestima, desarrollen su disciplina, vivan la lealtad y la cooperación con sus compañeros; que el resultado positivo se vea en sus hogares, en sus escuelas y en sus comunidades. Por lo mismo, las disposiciones de este reglamento son aplicables a todo miembro de la liga y a sus padres, tutores o encargados; a cadetes de policía, a policías y oficiales de la Policía Municipal; al personal civil que preste servicios a la L.A.M.G.; a los líderes recreativos y voluntarios que presten servicios a la L.A.M.G.; a visitantes y toda persona que se encuentren en, que preste servicios en o que participe de las actividades de la L.A.M.G., o que se encuentren en las facilidades de la L.A.M.G. o utilice los medios de transportación utilizados por la L.A.M.G.

Sección 1.03 – Base Legal

La Liga Atlética Municipal de Guaynabo (L.A.M.G.) fue creada en virtud de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía Municipal", la Orden General Núm. 89-2 de 8 de marzo de 1989; y la Ordenanza Núm. 156, Serie 1997-1998 del Municipio Autónomo de Guaynabo.

Sección 1.04 – Definiciones

Los siguientes términos tendrán el significado que se especifica, disponiéndose que el femenino incluirá al masculino, y el singular incluirá al plural, excepto que se indique lo contrario o que del contexto se desprenda una interpretación particular:

- (a) **ALCALDE:** Primer Ejecutivo del Municipio Autónomo de Guaynabo y Comandante en Jefe de la Policía Municipal de Guaynabo;
- (b) **ASISTENTES:** será cualquier persona que preste asistencia o ayuda a miembros de la L.A.M.G. que tengan necesidades especiales y así lo soliciten luego de haber evidenciado dicha necesidad de asistencia durante su participación de programas o actividades;
- (c) **BATUTERAS Y SU BANDA:** Grupo de miembros que con interpretaciones musicales, bailes y equilibrios ofrecen un espectáculo de entretenimiento;
- (d) **CADETES ABANDERADOS:** Grupo de jóvenes que con formaciones y marchas cumplen con el protocolo del honor a las banderas, representando dignamente a la Policía Municipal de Guaynabo en los lugares a los que son invitados;
- (e) **CADETES DE POLICÍA:** candidatos a la policía municipal durante su etapa de adiestramiento;
- (f) **CAMPAMENTO:** significa la actividad en las facilidades de la L.A.M.G. que se celebra durante el verano para los miembros pre-seleccionados de la L.A.M.G.;
- (g) **CAPITULOS:** Significa el grupo organizado para el beneficio de los niños y jóvenes de las distintas comunidades, barrios, residenciales, barriada, áreas y sectores de Municipio Autónomo de Guaynabo.;
- (h) **COMISIONADO:** significa el Comisionado de la Policía Municipal de Guaynabo, quien es el jefe ejecutivo de la misma;
- (i) **CONSEJO DE PADRES:** significa el grupo de padres, tutores o encargados de menores que cooperan como voluntarios en el desarrollo de los programas de la L.A.M.G.;
- (j) **DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA:** significa el Departamento de Servicios a la Familia del Municipio Autónomo de Guaynabo; como también se conocerá por Familia;
- (k) **FACILIDADES:** significa las facilidades de la L.A.M.G. que ubican en Carretera PR-873, Sector Lomas del Sol, Calle 1 # 1 del Barrio Hato Nuevo.
- (l) **LÍDER:** significa el policía, líder, voluntario, padres o encargados que está a cargo de algún programa o de dirigir alguna de las actividades de la L.A.M.G.;
- (m) **LIGA ATLÉTICA MUNICIPAL DE GUAYNABO:** significa la Liga Atlética Municipal de Guaynabo, como también se conocerá por la palabra "Liga", así como por sus siglas L.A.M.G.;
- (n) **MALTRATO INSTITUCIONAL:** cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos, o bien, derivada de la actuación individual de un líder, policía, oficial, cadete, personal civil, voluntario o cualquier otra persona que viole los derechos básicos de un miembro, de manera que se considere abuso, negligencia, o que se considere

que su consecuencia sea en detrimento de la salud, de la seguridad, del bienestar emocional o físico; así como de la correcta maduración de un miembro.

- (o) **MIEMBRO:** significa todo niño o joven que participa de la L.A.M.G.;
- (p) **MUNICIPIO:** significa el Municipio Autónomo de Guaynabo, así como también se conocerá por sus siglas M.A.G.;
- (q) **OFICIAL:** significa los comandantes, capitanes, inspectores, tenientes y sargentos de la Policía Municipal;
- (r) **PATRULLEROS ESCOLARES:** Grupo de miembros de entre las edades de ocho (8) a doce (12) años que cursan estudios en las distintas instituciones educativas públicas de nivel elemental que ubican en el Municipio Autónomo de Guaynabo y que prestan servicios a las mismas en beneficio de las comunidades escolares.
- (s) **PERSONAL CIVIL:** significa cualquier personal que no es miembro de la Policía Municipal pero que presta servicios en dicho cuerpo u organización;
- (t) **POLICÍA MUNICIPAL:** significa la Policía Municipal de Guaynabo como cuerpo u organización del M.A.G. y así mismo significa aquel miembro individual de dicho cuerpo u organización;
- (u) **POLICÍA ENCARGADO:** significa el Policía Municipal que está a cargo de velar por el desarrollo e implementación de alguno de los programas de la L.A.M.G.;
- (v) **SARGENTO ENCARGADO:** significa el oficial de la Policía Municipal designado por el Comisionado que está a cargo de dirigir los trabajos de todos los policías que participen o se encarguen de los programas o actividades para la L.A.M.G.

ARTICULO II - PROGRAMAS DE LA LIGA

Sección 2.01 – Admisión

- (a) **Condiciones Generales** - El cumplimiento específico de los siguientes requerimientos generales son un **PRE-REQUISITO** para que los niños y jóvenes sean admitidos a la L.A.M.G.; disponiéndose que nadie puede asistir o participar de las actividades que ofrece la Liga sin que se haya certificado que ha cumplido con todos y cada uno de estos requerimientos:
 - 1) Solicitud de Admisión;
 - 2) Niños y Jóvenes de ambos sexos;
 - 3) Entre los 7 y 17 años de edad; disponiéndose que, en caso de algún adulto quiera prestar servicios en algunos de los programas, previa autorización de la L.A.M.G., deberá hacerlo en calidad de voluntario;
 - 4) Residir en el Municipio de Guaynabo;
 - 5) Copia del Certificado de Nacimiento;

- 6) Copia del Plan Médico o el formulario MA-10 de la Reforma de Salud;
 - 7) 2 fotos tamaño 2X2;
 - 8) Certificado Médico provisto completado por el médico primario. El formulario provisto no podrá ser substituido o alterado, pues eso lo invalida. En caso de que el menor padezca cualquier condición de salud que deba ser atendida durante el tiempo que participe de los programas o actividades de la Liga, la condición deberá ser certificada por el médico primario en un documento adicional, donde se especifique el tratamiento para la misma y una lista detallada de los medicamentos, las dosis de cada uno y el horario en cada dosis deba ser administrada. Disponiéndose, que este documento y sus anejos deberán ser actualizado anualmente y debe venir acompañado de una copia del Certificado de Vacunas vigente;
 - 9) Autorización para el uso de fotografías, sonidos y videos;
 - 10) Asistencia regular y puntualidad.
- (b) **Requisitos Adicionales** - la participación en algunos de los programas obliga a que se cumplan con requisitos adicionales de acuerdo a la naturaleza de cada programa, a saber:
- 1) **Batuteras y su banda:** Para el Programa de las Batuteras de la L.A.M.G. y su banda, la edad de participación de los interesados puede estar entre las edades de 7 a 17 años. Disponiéndose que, además de los requisitos enumerados en el inciso (a) previo, deberán demostrar: destrezas musicales, de baile, de acrobacias u otras destrezas relacionadas; además de estar disponibles para representar al MAG en actividades;
 - 2) **Cadetes Abanderados:** Para el Programa de los Cadetes Abanderados, además de los requisitos enumerados en el inciso (a) previo, deberán poseer: interés en formaciones, marchas protocolo de las guardias de colores, con la oportunidad de progresar, ser promovido y alcanzar nuevos rangos. También deberán estar disponibles para representar al MAG;
 - 3) **Patrullas Escolares:** Para el Programa de las Patrullas Escolares, se varía la edad de participación a las edades de 8 a 12 años, ya que los miembros deben estar cursando entre 4to y 6to grado. Además de los otros requisitos enumerados en el inciso (a) previo, deben estar disponibles para servir en actividades y situaciones de la comunidad escolar según sea requerido.

Sección 2.02 – Programas regulares de la L.A.M.G.

(a) La Liga ha desarrollado los siguientes programas regulares:

- 1) *Batuteras y su banda*
- 2) *Cadetes Abanderados*
- 3) *Capítulos*
- 4) *Patrulleros Escolares*

- (b) No obstante, se podrán desarrollar otros programas de deportes, artes, académicos y de otras naturalezas para el beneficio y el bienestar de los miembros.
- (c) Los programas se desarrollarán en las facilidades de la L.A.M.G, en las escuelas que son sede de patrulleros, así como en sedes incidentales para actividades específicas.
- (d) Todo líder o voluntario que dirija actividades debe incluir en sus planes un plan secundario en caso de que inclemencias del tiempo, imprevistos y demás. Estos planes podrán incluir, siempre que estén disponibles y sin que se entienda como una limitación: juegos de mesa, cine, video juegos y demás.

Sección 2.04 – Programa de Fin de Semana

- (a) Norma general – Como una innovación para los miembros, la Liga iniciará un Programa de Fin de Semana. A tales efectos, los miembros podrán beneficiarse de este programa y de los eventos diseñados para ellos, hasta un máximo de 96 miembros.
- (b) Dormitorios - En esta área debe haber un (1) adulto por cada diez (10) miembros, y serán los adultos los responsables de la disciplina en dicha área. Además:
 - 1. Debe respetarse el periodo de descanso. Por tanto, no se permitirá el uso de televisores, radios, juegos electrónicos, computadoras u otros equipos que pudieran perturbar el periodo de descanso. Estos equipos deberán utilizarse únicamente en el periodo provisto para ello, previa autorización del líder encargado. El MAG no se hace responsable de pertenencias abandonadas en las facilidades.
 - 2. No se permitirán comidas o bebidas en las áreas de los dormitorios.
 - 3. No se permitirá la desnudez por lo que se requiere pijamas o pantalones cortos a la rodilla y camisas, tanto en adultos como en los miembros. Las féminas no podrán utilizar camisillas o blusas de manguillos mientras permanezcan en las facilidades de la L.A.M.G.
 - 4. Bajo ningún concepto los varones –bien sean jóvenes o adultos- podrán entrar al dormitorio de las féminas, así como las féminas no podrán entrar al dormitorio de los varones, excepto para atender una emergencia.
 - 5. Para su aseo personal y periodo de descanso, los oficiales, policías adscritos a la L.A.M.G. y voluntarios que presten servicios en fines de semana, utilizarán única y exclusivamente las facilidades designadas para ellos.
 - 6. Ningún visitante tendrá acceso al área de los dormitorios en ningún momento.

Sección 2.05 - Actividades Especiales

Podrán celebrarse, además, otras actividades que sean afines a los propósitos de la L.A.M.G. tales como: la Semana de la Liga Atlética, noches de talentos, días de juegos y torneos deportivos, entre otras.

Sección 2.06 – Programa “Voluntarios con Liga”

- (a) *Norma general – A fin de implementar la política pública enunciada en el Reglamento de la Policía Municipal de 2013, de educar a la ciudadanía en la prevención de la delincuencia juvenil; envolver a la ciudadanía a unirse en la lucha contra el problema de la delincuencia juvenil y de orientar al pueblo sobre los servicios que tiene el Municipio para mejorar la calidad de vida de la niñez y la juventud guaynabeña, se establece el programa “Voluntarios con Liga”.*
- (b) *Junta de Voluntarios– El programa de “Voluntarios con Liga” se coordinará por conducto de una Junta compuesta por los líderes comunitarios de la Junta de Residentes de la comunidad de Lomas del Sol, de Linda Gardens y así como líderes comunitarios de toda comunidad que ubique dentro del término municipal de Guaynabo; además también podrán participar de la Junta de Voluntarios los líderes religiosos de toda iglesia que ubique dentro del término municipal de Guaynabo.*
- (c) *Registro – Toda persona, mayor de 18 años de edad, que desee participar o apoyar el programa de Voluntarios con Liga, deberá presentar identificación con foto, llenar los formularios correspondientes, y presentar cualquier documento que sea requerido, incluyendo una certificación negativa de la Policía de Puerto Rico en torno al Registro de Ofensores Sexuales, con el fin de ser registrado en el programa “Voluntarios con Liga” y ser asignados a servir como recurso según sea necesario para atender a los miembros de la liga.*
- (d) *Áreas de impacto – Los voluntarios adscritos al programa podrán prestar sus servicios según sean necesarios, por lo cual deberán coordinar sus servicios con el (la) Administrador(a) o la persona que este(a) designe, a fin de atender las necesidades de los miembros, así como de todos los programas, regulares, especiales o incidentales.*
- (e) *Identificación – Durante el tiempo que un voluntario esté prestando servicios en una actividad de la L.A.M.G. deberá exhibir la identificación de voluntario que se le provea y la exhibirá en un lugar visible durante todo el tiempo que esté prestando apoyo. Al finalizar sus servicios deberá devolver al encargado en la misma.*

ARTICULO III -FACILIDADES DE LA L.A.M.G.

Sección 3.01 – Organización

- (a) **Personal encargado** – El Departamento de Servicios a la Familia y la Policía Municipal tienen a cargo el desarrollo e implementación de iniciativas a favor de la L.A.M.G., por tanto, a fin de facilitar la colaboración entre ambas entidades, así como la coordinación de recursos y el desarrollo de calendarios semestrales y la revisión mensual de los mismos. En particular se establece:
 - 1. Administrador(a) General- persona a cargo de la planificación, organización, coordinar, dirigir y controlar todo asunto relacionado con el funcionamiento de las facilidades de la L.A.M.G., quien responderá al(a la) Director(a) del Departamento de Servicios a la Familia del MAG y tendrá a su cargo:
 - i. supervisión del personal civil que preste servicios a la L.A.M.G. de manera que asegure que dicho personal cumple con los deberes y responsabilidades correspondientes de acuerdo a las necesidades;
 - ii. recomendará la enunciación e implementación de las medidas administrativas y operacionales necesarias para asegurar el mejor uso, el mantenimiento y conservación de las facilidades de la Liga; disponiéndose que previo a cada actividad se realizara con el sargento encargado o el policía a cargo una

inspección previa, así como una inspección final a fin de asegurar que las áreas estén en óptimas condiciones para recibir a los miembros de la Liga. Estas inspecciones se harán constar por escrito en los expedientes de las actividades, documento que deberá ser firmado por el administrador o su representante, así como el sargento encargado o el policía encargado.

- iii. solicitar la propiedad, equipo, vehículos oficiales y equipo de manejo de emergencias necesario para el funcionamiento de las facilidades; y asegurar su buen uso, mantenimiento y conservación;
 - iv. asegurar que se cumplan con las medidas pertinentes en cuanto a disciplina y a asuntos de seguridad los cuales serán aplicables a los miembros de la liga, sus padres, tutores o encargados; al personal civil que preste servicios a la L.A.M.G.; a los líderes recreativos y voluntarios que presten servicios a la L.A.M.G.; a visitantes y toda persona que se encuentren en, que preste servicios a la L.A.M.G., que participe de las actividades de la L.A.M.G., que se encuentre en las facilidades de la L.A.M.G. o utilice los medios de transportación asignados a la L.A.M.G. Disponiéndose, además que se asegurará que se tomen las medidas correctivas pertinentes de ser necesario.
 - v. mantener un expediente de todo el personal civil, de cada miembro y de cada actividad.
 - a. Los expedientes de los miembros de la Liga deben incluir: la solicitud, foto 2 x 2, hoja médica, copia del certificado de nacimiento, evidencia de residencia en el Municipio de Guaynabo, programas de los que participa, permiso de uso de fotos, videos y grabaciones; relevo de responsabilidad, los originales de todos y cada uno de los permisos de actividades tanto dentro como fuera del término municipal de Guaynabo; copia del Plan Médico o el formulario MA-10 de la Reforma de Salud; Certificado Médico y copia del Certificado de Vacunas.
 - vi. Preparar un Plan de Emergencias para las facilidades que debe incluir: manejo de emergencias tales como fuegos, terremotos, huracanes; plan de desalojo que incluya un plan de simulacros; e inspecciones y mantenimiento a equipos de manejo de emergencia.
 - vii. Rendir los informes que se requieran sobre la labor realizada, las actividades realizadas y propuestas; así como otros informes que puedan requerírsele.
 - viii. Otras funciones afines que de tiempo en tiempo puedan requerírsele.
2. Sargento encargado– Tendrá las siguientes funciones -
- i. supervisión de los policías que presten servicios a la L.A.M.G. de manera que asegure que dicho personal cumple con los deberes y responsabilidades correspondientes de acuerdo a las necesidades;
 - ii. asegurar que se cumplan con las medidas pertinentes en asuntos de seguridad y disciplina, tanto para todo miembro de la liga, así como los cadetes, policías y oficiales de la Policía Municipal.

- iii. asegurar que los policías a cargo de los programas que interesen el uso de las facilidades cursen la comunicación escrita que se requiere dentro del término y que las mismas contengan la información necesaria para una coordinación exitosa; disponiéndose que previo a cada actividad se realizara con el sargento encargado o el policía a cargo una inspección previa, así como una inspección final a fin de asegurar que las áreas estén en óptimas condiciones para recibir a los miembros de la Liga. Estas inspecciones se harán constar por escrito en los expedientes de las actividades, documento que deberá ser firmado por el administrador o su representante, así como el sargento encargado o el policía encargado.
- iv. participar de los simulacros del Plan de Emergencias para las facilidades.
- v. Rendir los informes que se requieran sobre la labor realizada, las actividades realizadas y propuestas; así como otros informes que puedan requerírsele.
- vi. Otras funciones afines que de tiempo en tiempo puedan requerírsele.

Sección 3.02 - Ubicación

Las facilidades de la L.A.M.G. ubican en la Carretera PR-873, Sector Lomas del Sol Calle 1 # 1 del Barrio Hato Nuevo; facilidades que gozan de acceso a todos los recursos del MAG, de la comunidad y a los medios de transporte público.

Sección 3.03 - Facilidades Disponibles para el Desarrollo de los Programas

(a) La L.A.M.G cuenta con las siguientes facilidades:

1. Comedor
2. Cocina con capacidad para ofrecer tres (3) comidas con sus meriendas, de acuerdo al horario en que los miembros visiten las facilidades; así como el equipo suficiente y adecuado disponible en condiciones sanitarias y en buen estado para cada miembro.
3. Dormitorios - En el área de dormitorios hay disponible una (1) cama litera por cada miembro.
4. Servicios sanitarios
5. Áreas de Aseo Personal
6. Áreas de casilleros y gaveteros
7. Anfiteatro
8. Cancha bajo techo
9. Biblioteca Electrónica
10. Oficinas de Servicios

11. Oficinas Administrativas
12. Planta Eléctrica
13. Reserva de agua potable
14. Área para atender heridas leves, para lo cual deberá contar con los medicamentos, material y equipo básico de primera ayuda; disponiéndose que tales medicamentos, materiales y equipo debe estar debidamente asegurado bajo llave y fuera del alcance del personal no autorizado.
15. Área de Lavandería.
16. Area de Estacionamiento para vehículos oficiales asignados a la Liga.
17. Area de Recepción
18. Facilidades incidentales.
19. Cualquier otra facilidad que en el futuro se pueda construir para el uso y beneficio de la Liga.

Sección 3.04–Uso de Facilidades por los miembros de los Programas

(a) El uso de las facilidades por los Capítulos, Patrulleros, Cadetes Y Batutas deberá coordinarse con la Administrador(a) General a fin de que en las actividades que se lleven a cabo en las mismas pueda proveerse todos los servicios integrados de Familia y de la Policía Municipal. A tales efectos: el policía encargado por conducto del sargento encargado deberá enviar una comunicación escrita quince (15) días previos a la fecha interesada. Dicha comunicación incluirá, sin que se entienda como una lista exhaustiva, la siguiente información:

1. Actividad que se propone realizar;
2. Horario de la misma;
3. Cantidad de miembros y de voluntarios participantes;
4. Programa de la Liga al que pertenecen;
5. Fecha propuesta para la actividad.
6. Cualquier información adicional que pueda facilitar la coordinación exitosa de la actividad.

Sección 3.05 – Registros

(a) Se mantendrán registros de toda persona presente en las facilidades de la L.A.M.G.

1. Los policías encargados de seguridad deben asegurarse que toda persona que esté en las facilidades se registre en el Área de Recepción, sin distinción de que sean

miembros de la Liga, padres, tutores o encargados, personal civil, líderes recreativos, voluntarios, visitantes, oficiales y policías, de manera que exista evidencia de la participación en las actividades.

2. El registro podrá ser escrito o electrónico.
3. En el caso particular de los registros de miembros presentes en las facilidades, el mismo debe incluir: nombre, dirección del miembro, así como nombre, dirección y teléfonos del padre, tutor o encargado; nombre del policía a cargo del programa; fecha y hora en que llegó a las facilidades, fecha y hora en que salió de las facilidades; disponiéndose que, en el caso de miembros que pernocten en las facilidades durante fines de semana el registro deberá especificar que se encuentra participando del programa de Fin de Semana.

Sección 3.06-Área de estacionamiento

El uso del estacionamiento será exclusivamente para vehículos oficiales asignados a la Liga.

Sección 3.07- Recursos Humanos

(a) De acuerdo a la cantidad de los miembros que participen en cada actividad, el(la) administrador(a) general debe asegurar la coordinación de los recursos humanos de modo que de acuerdo a la naturaleza de cada actividad haya el personal de apoyo suficiente y necesario. Disponiéndose que:

1. Para actividades de los programas regulares, deben haber suficientes policías para cumplir con el criterio de 1 adulto por cada 20 miembros.
2. Para el programa de Fin de Semana, el(la) administrador(a) general y el sargento encargado a cargo deberán considerar la cantidad máxima de 96 miembros que podrán pernoctar en las facilidades de viernes a domingo, así como el sexo de los miembros participantes, a fin de coordinar el apoyo de personal civil, policíaco y voluntario de 30 adultos para cubrir las 24 horas de servicio en 3 turnos, en equipos de 10 personas, a fin de cumplir con el criterio de 1 adulto a cargo de cada 10 miembros, tanto en el caso de varones como de féminas.

Sección 3.08- Equipos y materiales

La L.A.M.G. contará en sus facilidades con equipos y materiales suficientes y adecuados para los distintos programas que se impacten.

Sección 3.09 - Seguridad

La seguridad será responsabilidad del Administrador(a) General, con el apoyo del Cuerpo de la Policía Municipal e incluirá, sin que se interprete como una lista exhaustiva, los siguientes aspectos:

1. Vigilancia preventiva a toda el área que comprende las facilidades de la L.A.M.G. y en particular en los portones de acceso a las facilidades y velando que se cumpla con el registro de toda persona que entre las facilidades, requiriendo identificación con foto en el caso de los adultos.

2. Vigilancia adecuada y suficiente en las actividades de la Liga, en y fuera de las facilidades.
3. A las facilidades no podrá entrar ninguna persona bajo el efecto de bebidas embriagantes, de sustancias controladas o que se tenga sospecha fundada de que está bajo el efecto de bebidas embriagantes o de sustancias controladas.
4. Está terminantemente prohibido poseer y/o consumir bebidas embriagantes, estimulantes y/o sustancias controladas, así como se prohíbe terminantemente fumar en las facilidades y actividades de la Liga, independientemente de donde éstas se lleven a cabo.

Sección 3.10 - Orden Y Disciplina

- (a) La Liga es una organización de disciplina que busca desarrollar valores. Por tanto, cuando surja alguna falta de disciplina:
1. los policías, líderes y voluntarios encargados deberán reportarla por escrito y dichos reportes formarán parte del expediente de cada miembro.
 2. En casos que sean meritorios, como norma general, se usarán medidas disciplinarias que vayan de acuerdo a la edad y etapa de desarrollo y las mismas podrán incluir ejercicios, entre otras.
- (b) Bajo ningún concepto las medidas disciplinarias podrán incluir castigo físico o emocional, comentarios degradantes o irrespetuosos, ni lenguaje soez.
- (c) Los recursos profesionales de la conducta asignados a prestar servicios en la L.A.M.G. deberán apoyar en los asuntos de disciplina, según se le solicite.
- (d) el maltrato institucional no será tolerado y, de acuerdo al sujeto que lo cometa, será el sargento encargado o el (la) administrador(a) quienes atenderán el asunto y tomarán todas las medidas necesarias.

Sección 3.11 – Uso de uniformes

- (a) Todo miembro de la L.A.M.G. utilizará el uniforme asignado completo, según corresponda, considerando que la participación en los distintos programas puede requerir elementos adicionales en el uniforme de acuerdo a la naturaleza de cada programa, a saber:
1. las Batutas utilizarán sus atuendos;
 2. los cadetes utilizarán un uniforme similar al de la Policía Municipal;
 3. los miembros de capítulos utilizarán una camisa amarilla fluorescente;
 4. los Patrulleros utilizarán un cinturón con el logo.

Sección 3.12 – Uso de Facilidades En Caso De Emergencia

En casos de emergencias o desastres naturales que provoquen la necesidad de refugio o como centro de ayuda, la Junta de Voluntarios podrá solicitarlo a la Administrador General.

Sección 3.13 – Arrendamiento del Anfiteatro

“El anfiteatro podrá arrendarse a entidades y escuelas para actividades adecuadas tales como noches de talento o graduaciones, *de acuerdo a su capacidad máxima de 316 sillas*, a razón de las siguientes tarifas:

| | |
|-------------------------------------|----------|
| Escuela Pública sita en Guaynabo | \$150.00 |
| Escuela Privada sita en Guaynabo | \$300.00 |
| Entidad no escolar sita en Guaynabo | \$300.00 |
| Escuelas Públicas fuera de Guaynabo | \$500.00 |

Los arreglos para arrendamientos se harán de acuerdo a los procedimientos establecidos por el(la) administrador(a).”

ARTICULO IV - APOYO DE ENTIDADES PRIVADAS, INSTITUCIONES SIN FINES PECUNIARIOS, DEL GOBIERNO FEDERAL Y SUS COMPONENTES, DEL GOBIERNO ESTATAL Y SUS COMPONENTES, DE OTROS MUNICIPIOS Y DE CIUDADANOS PRIVADOS

A los fines de adelantar el desarrollo e implantación exitosa de los programas, la L.A.M.G. podrá aceptar apoyo económico de cualquier naturaleza, incluyendo, sin que se interprete como una limitación: donaciones en metálico, en especie y en servicios, que provengan de instituciones sin fines pecuniarios, del gobierno federal y sus componentes, del gobierno estatal y sus componentes, de otros municipios, así como de ciudadanos privados.

ARTICULO V - CLAUSULA DE SEPARABILIDAD

Si alguna parte de este reglamento es declarada nula, invalida, inconstitucional o contraria a derecho por un Tribunal competente, dicha determinación no afectará en forma ni manera alguna las demás disposiciones del mismo, la cuales conservarán toda su validez.

ARTICULO VI - CLAUSULA DEROGATORIA

Con la enunciación del presente reglamento queda derogada cualquier disposición administrativa, ordenanza, resolución, reglamento, acuerdo, norma, orden previamente enunciada sobre la L.A.M.G. que en todo o en parte sea contrario con el presente reglamento.

ARTICULO VII - CLAUSULA DE VIGENCIA

El presente reglamento comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobado el día ____ de ____ de 2013.



Hon. Héctor O'Neill García
Alcalde